



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
AUTO No. 035
(15 FEB 2016)

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

**La Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS**

En ejercicio de las funciones asignadas en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, la Resolución 624 del 17 de marzo de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 0160 del 4 de febrero de 2011, la Dirección de Ecosistemas, hoy Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, otorgó el levantamiento parcial de veda para treinta y ocho (38) individuos de la especie de Palma Boba (*Cyathea* sp.), sesenta (60) individuos de Bromelias (*Guzmania* y *Tillandsia*), 850 m² de las diferentes especies de Musgo (*Bryopsida*), dentro del expediente ATV 0026 para el desarrollo del "Construcción doble calzada Sector Citronela (PR15+000) – Altos de Zaragoza (PR29+000), de la Carretera Buenaventura - Cruce Ruta 25 (Bugá), Ruta 40 Tramo 1", ubicado en jurisdicción del municipio Buenaventura, en el departamento de Valle del Cauca, a cargo del Consorcio Metrovias Buenaventura, identificado con el NIT. 900190351-9.

Que por medio de la Resolución N° 1486 de 25 de julio de 2011, la Dirección de Ecosistemas, hoy Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, efectuó el levantamiento temporal de veda para siete (7) individuos de la especie Helecho arbóreo (*Cyathea* sp.) y seis (6) individuos de bromelias de la especie (*Acronea gamosepala*).

Que a través de la Resolución N° 2032 de 26 de diciembre de 2012, esta Cartera Ministerial modificó la Resolución N° 1436 de 25 de julio de 2011, en el sentido de adicionar el levantamiento temporal y parcial de la veda para ocho (8) individuos de Helecho Macho (*Cyathea* sp) y veintinueve (29) Bromelias por la inclusión de las áreas de los sitios de disposición de material sobrante identificados como SDFMS 14 (K22+650 - K22+910) y SDFMS 15 (K25+650 - K25+910) del proyecto "Construcción de la doble calzada sector Citronela (PR15+0000) — Altos de Zaragoza (PR29 + 0000) de la Carretera Buenaventura — Cruce Ruta 25 (Bugá), Ruta 40 Tramo 1".

Que mediante la Resolución N° 0596 del 14 de junio de 2013, esta Cartera Ministerial modificó la Resolución N° 0160 del 4 de febrero de 2011, en el sentido de adicionar el levantamiento temporal y parcial de la veda de veinte (20) individuos de Helecho Arbóreo (*Cyathea* sp) y para las especies de epifitas vasculares y no vasculares que

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

se encuentran en áreas de modificaciones comprendidas entre las abscisas de K15+000 al K16+280 y K22+637 al K25+440 del nombrado proyecto.

Que este Ministerio en cabeza de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos realizó Seguimiento y Control Ambiental mediante los Autos N° 0177 del 30 de diciembre de 2013, N° 0156 del 30 de abril de 2014, N° 0163 del 12 de mayo de 2014, N° 0329 del 16 de septiembre de 2014 y N° 0359 del 30 de abril de 2014.

Que el Consorcio Metrovias Buenaventura mediante el radicado N° 4120-E1-25398 del 30 de julio de 2015, presentó a este Despacho Ministerial un documento técnico en cumplimiento del artículo cuarto de la Resolución No. 0529 del 9 de marzo de 2015.

Que teniendo en cuenta la información allegada, y la existente en el expediente ATV 0026, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, adelantó seguimiento documental y emitió el Concepto Técnico N° 320 del 22 de diciembre de 2015, el cual expuso lo siguiente:

“(…)

3. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

De acuerdo con la información aportada por el Consorcio, en cumplimiento de los requerimientos vigentes mediante:

- *Resolución 0160 de 2011, Modificada en su artículo primero por la Resolución 596 de 2013.*
- *Resolución 1486 de 2011, Modificada por la Resolución 2332 de 2012*
- *Auto 0359 del 08 de octubre de 2014*

A continuación se adelanta el análisis del estado de cumplimiento de los mismos.

Resolución 0160 de 04 de febrero de 2011
OBLIGACIONES
<p>ARTÍCULO PRIMERO.- <i>Efectuar el levantamiento parcial y temporal de la veda de 38 individuos de la especie Palma Boba (Cyathea sp.), 30 individuos de la especie Bromelias (Guzmania y Tillandsia), 850 m2 de las diferentes especies de musgo (Bryopsida), para el proyecto “Construcción de la doble caizada entre Citronela a nivel del PR16+100, hasta altos de Zaragoza en el PR29 + 000, con excepción de la franja norte de la calzada actual entre el PR22 + 533 al PR25 + 336, localizado en jurisdicción del municipio de Buenaventura en el departamento del Valle del Cauca”.</i></p>
<p>ARTÍCULO SEGUNDO: <i>La empresa Consorcio Metrovias Buenaventura, deberá cumplir con las siguientes obligaciones relacionadas con el levantamiento temporal y parcial de la veda.</i></p> <p><i>1- Cumplir con los protocolo de manejo de los individuos expuestos en el documento magnético consignado con el número de radicado 4120-E1-127528 del 5 de octubre de 2010.</i></p> <p><i>2- Previo al traslado de los especímenes se deben evaluar los siguientes aspectos antes de elegir los sitios de traslado:</i></p> <p><i>a) Debe buscarse que las áreas de traslado estén bajo alguna figura de Protección.</i></p>

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Resolución 0160 de 04 de febrero de 2011

b) Las condiciones de hábitat a las que se van a trasladar los especímenes objeto de solicitud de levantamiento de veda deben ser lo más similares posibles a las condiciones a las que el espécimen ó la comunidad se encuentran previas al traslado (aplica para aquellas especies de Bromelias, orquídeas, musgos, hepáticas y líquenes, que crecen de manera agregada).

c) Los especímenes a trasladar deben beneficiar a la comunidad vegetal a la que se están incorporando y en ningún caso deben afectarla.

d) En el caso de los individuos epífitos de Bromelias, orquídeas, musgos, hepáticas y líquenes debe tenerse en cuenta en primera instancia el tipo de bosque al que se van a trasladar, que las características del hospedero sean similares a las del hospedero original, y además en los casos en donde crezcan de manera agregada varias de las especies debe trasladarse toda la comunidad y no individuos por aislado.

No se efectuará el levantamiento de la veda de *Juglans neotropica* hasta tanto se entregue a este Ministerio la información expuesta previamente.

ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	<p>La actividad de traslado ya fue ejecutada por el Consorcio. en donde argumento que la selección de sitio de traslado cuenta con las mismas áreas boscosas a las cuales están asociados los ejemplares identificados y autorizados para el procedimiento de levantamiento de veda, y que se generó un proceso de concertación con las comunidades.</p> <p>Para la especie de musgo el consorcio reporto su ubicación en un predio privado propiedad del señor Robinson Suarez, lo anterior implementando el protocolo presentado mediante radicado 4120-E1-127528 del 5 de octubre de 2010, como lo establece el presente requerimiento.</p>
OBSERVACIONES TÉCNICAS	<p>La información aportada con el Consorcio en el documento remitido mediante el radicado No 4120-E1-25398 del 30 de julio de 2015, hace parte del monitoreo realizado a las especies trasladadas como obligación objeto de levantamiento veda, lo anterior con cierre a mayo de 2015.</p> <p>En este sentido el requerimiento del presente artículo, se enfocaba a dar orientaciones para una adecuada realización de la actividad que a la fecha está ejecutada.</p> <p>Es importante indicar que la información remitida por el Consorcio fue consolidada de manera general para todas las obligaciones existentes en los diferentes actos administrativos dentro del ATV 0026, sin discriminar las cantidades e indicadores en el marco de cada uno de estos, lo que limita la posibilidad del seguimiento al cumplimiento de las mismas. Por lo cual se solicitará que sea presentada de manera discriminada por Resolución</p>
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Cumple

Resolución 0596 de 14 junio de 2013

OBLIGACIONES

ARTÍCULO PRIMERO. — La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos — DBBSE, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible —MADS, considera VIABLE MODIFICAR el artículo 1 de la Resolución 160 del 4 de febrero de 2011, para incluir el levantamiento temporal y parcial de la veda de 20 individuos de

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Resolución 0596 de 14 junio de 2013

Helecho arbóreo (*Cyathea sp.*), y para las especies de epífitas vasculares y no vasculares, que se encuentran en las áreas de las modificaciones comprendidas entre las abscisas del K15+000 al K16+280 y K22+637 al K25+440, para el desarrollo del proyecto "Construcción de la doble calzada sector Citronela (PR15+000) — Altos de Zaragoza (PR29+000), de la carretera Buenaventura — Cruce Ruta 25 (Buga), Ruta 40 tramo 01", según las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo y que se relacionan a continuación:

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO: La empresa Consorcio Metrovías Buenaventura, deberá cumplir con las siguientes obligaciones relacionadas con el levantamiento temporal y parcial de la veda.

1. Dar cumplimiento de lo señalado en el protocolo de manejo de los individuos allegado con el número de radicado 4120-E1-127528 del 5 de octubre de 2010 y que fue aprobado en la Resolución del MAVDT 160 del 4 de febrero de 2011, incorporando en las acciones previstas los individuos de la especie Helecho arbóreo (*Cyathea sp.*), objeto del presente levantamiento de veda temporal y parcial.
2. Implementar la medida de compensación por la intervención de 20 individuos de la especie Helecho arbóreo (*Cyathea sp.*), en la relación propuesta 1:5, es decir, se establecerán en total diez (40) individuos, en caso de no disponer del material vegetal para realizar la compensación se podrá remplazar el 50% de individuos por especies nativas registradas en el área, para la selección de los sitios de establecimiento el CONSORCIO METROVIAS BUENAVENTURA, deberá dar cumplimiento a las acciones señaladas en el Artículo 2 de la Resolución 160 del MAVDT del 4 de febrero de 2011, relativas a la elección de los sitios de traslado.

<p>ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME</p>	<p>El Consorcio reporta las actividades de monitoreo y seguimiento de los individuos de <i>Cyathea aff brunescens</i>, trasladadas dentro de la Zona de Reserva del Pacífico.</p> <p>Adicionalmente indica que durante los recorridos se hizo reconocimiento del área propuesta como zona de compensación para los individuos de helecho macho (<i>Cyathea aff brunescens</i>) en esta reserva.</p> <p>A la fecha reporta que los individuos se encuentran en óptimo estado fitosanitario, y que se evidencia presencia de regeneración natural, la información se encuentra consolidada para el total de individuos trasladados producto de los diferentes actos administrativos para un total de 56 individuos incluyendo 16 de la regeneración natural.</p>
<p>OBSERVACIONES TÉCNICAS</p>	<p>Con relación al numeral 1 se encuentra que la actividad de traslado ya se ejecutó.</p> <p>Con relación al numeral 2 el Consorcio manifiesta que adelanta recorrido para reconocer el área en donde se adelantaran las actividades a las que hace referencia el presente numeral, por lo cual se recomienda allegar los soportes de las gestiones correspondientes.</p> <p>La información remitida por el Consorcio fue consolidada de manera general para todas las obligaciones existentes en los diferentes actos administrativos que hacen parte del ATV 0026, sin discriminar las cantidades e indicadores en el marco cada uno de ellos, lo que limita la posibilidad del seguimiento al cumplimiento de</p>

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Resolución 0596 de 14 junio de 2013	
	las mismas, por lo cual se solicitará que sea presentada de manera discriminada por Resolución.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	<u>Viene cumpliendo</u> Numeral 1 , <u>Viene cumpliendo</u> Numeral 2
<p>ARTÍCULO TERCERO: El CONSORCIO METROVIAS BUENAVENTURA. Deberá remitir informes semestrales de seguimiento a la medida de compensación durante tres (3) años, en los que relacione:</p> <p>Un primer informe que incluya:</p> <p>a) El Plan de Manejo y establecimiento de los 40 individuos a establecer, tomando como referencia la Guía Ambiental para la Producción de Material Vegetal y Establecimiento de Plantaciones Forestales, formulada por el MAVDT en el año 2007.</p> <p>b) Descripción detallada de las acciones a ejecutar con las trozas de madera densa, así como la disposición final de las piezas sobrantes y las secciones de tronco, orillos, ramas, ramillas, etc., obtenidas de las labores de aprovechamiento.</p> <p>PARÁGRAFO: Los siguientes informes incluirán información relacionada a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estado de sobrevivencia de los individuos establecidos, % de mortalidad y de replantes. 2. Estado fitosanitario. 3. Manejo silvicultura' (Fertilización, ahoyado, podas y demás actividades realizadas para garantizar sobrevivencia. 4. Registros fotográficos 	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	En el informe de monitoreo remitido el Consorcio relaciona estado de sobrevivencia de los individuos trasladados con su estado fitosanitario y los respectivos registros fotográficos, sin embargo esta obligación hace alusión a las áreas de "compensación" y dado que hasta ahora se encuentran en proceso de reconocer sitio, no existe en la información remitida la posibilidad de establecer el estado de esta medida
OBSERVACIONES TÉCNICAS	El Consorcio debe remitir información del estado de la compensación Helecho arbóreo (<i>Cyathea sp.</i>), en la relación propuesta 1:5, para un total de (40) individuos. La información remitida por el Consorcio fue consolidada de manera general para todas las obligaciones existentes en los diferentes actos administrativos que hacen parte del ATV 0026, sin discriminar las cantidades e indicadores en el marco cada uno de ellos, lo que limita la posibilidad del seguimiento al cumplimiento de las mismas, para lo cual debe tener en cuenta que al remitir esta información, esta debe ser presentada específicamente para el acto administrativo.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	No Cumple

Resolución 1486 de 25 julio de 2011

OBLIGACIONES

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar levantamiento temporal y parcial de la veda de siete (7) individuos de la especie Helecho arbóreo (*Cyathea sp.*) y seis (6) individuos de bromelias de la especie (*Aechmea gamosepala*), en el desarrollo del proyecto doble calzada sector Citronela (PR15+000) – Altos de Zaragoza (PR29+000), de la carretera Buenaventura – Cruce Ruta 25 (Buga), ruta 40 tramo 01. Relacionado a la construcción de nueve (9) sitios nuevos de disposición final de material sobrante (SDFMS (...))

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Resolución: 1486 de 25 julio de 2011

ARTÍCULO SEGUNDO: EL CONSORCIO METROVIAS BUENAVENTURA, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el protocolo de manejo de los individuos allegado al Ministerio con el número de radicado 4120 - E1 - 127528 del 5 de octubre de 2010 y que fue aprobado mediante Resolución 160 de 4 de febrero de 2011, incorporando en éste las acciones pertinentes para los individuos de las especies Helecho arbóreo (*Cyathea sp.*) y bromelias (*Aechmea gamosepala*) de que trata el artículo 1° de la presente Resolución.

Así mismo EL CONSORCIO deberá dar cumplimiento a las acciones señaladas en el artículo 2° de la Resolución 160 de 4 de febrero de 2011, relativas a la elección de los sitios de traslado, en los cuales se deberá realizar el establecimiento de 12 individuos de la especie helecho macho (*Cyathea sp.*), atendiendo la medida de compensación propuesta en el estudio de levantamiento de veda por la intervención de 6 individuos

EL CONSORCIO METROVIAS BUENAVENTURA, deberá remitir informes semestrales durante tres (3) años: en los que relacione el estado de supervivencia de los individuos trasladados y establecidos, el estado fitosanitario, las medidas implementadas para garantizar la supervivencia de por lo menos el 90% de los individuos y los registros fotográficos.

<p>ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME</p>	<p>El Consorcio reporta en el informe de monitoreo respecto al numeral 1.1. Que se evidencio la presencia de 26 individuos del genero <i>Aechmea</i>, y que se evidencia la muerte de un individuo por terminación de su ciclo de vida, lo que representa una mortalidad del 3,8%, con un porcentaje de supervivencia de 96,2%, que supera el promedio esperado dentro de las medidas de manejo planteadas (90%).</p> <p>Para las demás requerimientos a la fecha no se evidencian informes presentados por el Consorcio Metrovias el cumplimiento de las obligaciones existentes, es decir actividades de los Programas de Restauración, Investigación, Aprovechamiento de los individuos de <i>Cyathea sp.</i> Entre otros..</p>
<p>OBSERVACIONES TÉCNICAS</p>	<p>Se debe reiterar al Consorcio la necesidad de cumplimiento de los requerimientos existentes, dado que, si bien el consorcio ha remitido informes de monitoreo, la información debe consolidarse en los términos y obligaciones establecidos en el presente acto administrativo.</p> <p>Dado que la información remitida por el Consorcio fue consolidada de manera general para todas las obligaciones existentes en los diferentes actos administrativos que hacen parte del ATV 0026, sin discriminar las cantidades e indicadores en el marco cada uno de ellos, lo que limita la posibilidad del seguimiento al cumplimiento de las mismas, por lo cual se solicitará que sea presentada de manera discriminada por Resolución</p>
<p>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>Viene cumpliendo</p>

Resolución 2332 de 26 de diciembre de 2012

OBLIGACIONES

ARTÍCULO PRIMERO. — Modificar la Resolución 1486 del 25 de julio de 2011, en el sentido de adicionar el levantamiento temporal y parcial de la veda para ocho (8) individuos de Helecho Macho (*Cyathea sp.*) y veintinueve (29) Bromelias por la inclusión de las áreas de los sitios de disposición de material sobrante identificados como SDFMS 14 (K22+650 - K22+910) y 15 (K25+650 - K25+910) del proyecto " Construcción de la doble calzada sector Citronela (PR15+0000) — Altos de Zaragoza (PR29 + 0000) de la

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Resolución 2332 de 26 de diciembre de 2012

carretera Buenaventura— Cruce Ruta 25 (Bugá), Ruta 40 Tramo 01", localizado en el municipio de Buenaventura (Departamento del Valle del Cauca), de conformidad con lo señalado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

La localización y especificaciones de los individuos de la especie Helecho Macho (*Cyathea sp.*) para los cuales se levanta parcial y temporalmente la veda, se relaciona a continuación
(...)

ARTÍCULO SEGUNDO. Antes de realizar las actividades de tala, traslado y reubicación de las especies cuya veda se levanta temporal y parcialmente mediante el presente acto administrativo, el CONSORCIO METROVIAS BUENAVENTURA deberá:

- a) Informar a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC, la fecha de realización de las actividades que contempla la tala, el traslado y reubicación de las especies objeto del levantamiento de la veda.

Igualmente, anexas un documento que contenga los procedimientos de tala, traslado y reubicación de las especies objeto del levantamiento de la veda, actividades preliminares, etapa de preparación, etapa de demovilización, etapa de establecimiento y programa de manejo silvicultural, con el fin de que la autoridad ambiental realice el seguimiento respectivo.

- b) Presentar un informe de ejecución incluido un registro fotográfico de las actividades adelantadas según se indica en el numeral anterior.

- c) Georreferenciar o establecer las coordenadas de los nuevos sitios de ubicación de los individuos trasladados.

ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	<p>Mediante la información remitida el Consorcio presenta el informe de traslado de las especies objeto de levantamiento de veda en los diferentes actos administrativos de manera consolidada.</p> <p>Existe dentro del ATV 026 el soporte de radicado de comunicación ante la CVC.</p> <p>Se anexa el informe de ejecución con su respectivo informe fotográfico para las especies rescatadas.</p>
OBSERVACIONES TÉCNICAS	<p>La presente obligación hace referencia a unas orientaciones y requerimientos previos a las actividades de tala, traslado y reubicación, sin embargo estas ya fueron ejecutadas.</p> <p>La Concesionara presenta soporte donde solicita a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge (CVS), mediante oficio W 2015-330-004818-1, acerca de dar celeridad al proceso de concertación para enriquecimiento vegetal de ecosistemas.</p> <p>La información remitida por el Consorcio fue consolidada de manera general para todas las obligaciones existentes en los diferentes actos administrativos que hacen parte del ATV 0026, sin discriminar las cantidades e indicadores en el marco cada uno de ellos, lo que limita la posibilidad del seguimiento al cumplimiento de las mismas en tal sentido debe consolidarse y remitirse por acto administrativo.</p>
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Viene cumpliendo

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Auto 0359 del 08 de Octubre de 2014

OBLIGACIONES

Artículo 2. - Que el Consorcio Metrovias Buenaventura, identificado bajo el NIT.900190351-9, deberá presentar en el próximo informe de seguimiento, monitoreo y control ambiental la siguiente información relacionada con el traslado y rescate de los individuos objeto de levantamiento de veda:

1) Entregar informe técnico de seguimiento, monitoreo y control ambiental para el área de disposición de material sobrante identificado como SDFMS 14 (K22+650-K22+1-91 O), que contenga como mínimo el análisis de las Medidas de Manejo realizadas para estas especies indicando:

a. Metodología.

b. Resultados del seguimiento y monitoreo.

c. Análisis de los resultados.

d. Soportes de las variables establecidas para las actividades de registro de los individuos en campo.

e. Soportes de los formatos de seguimiento

2) Justificar adecuadamente lo relacionado en el informe respecto al porcentaje de traslado de los individuos de bromelias y su indicador de sobrevivencia, el cual tiene inconsistencias que fueron detalladas en el numeral 3.1.1 del concepto técnico, acogido por medio del presente acto administrativo.

3) Indicar la especie del árbol donde se realizaron las actividades de rescate de cada individuo y la especie del árbol seleccionado como nuevo hospedero de cada una de las bromelias en vedá reportadas en el SDMFS 14, con sus respectivos soportes de los formatos de campo.

ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME

Mediante la información remitida el Consorcio presenta el informe de traslado de las especies objeto de levantamiento de veda en los diferentes actos administrativos de manera consolidada.

Se anexa el informe de ejecución con su respectivo informe fotográfico para las especies rescatadas.

OBSERVACIONES TÉCNICAS

La información remitida por el Consorcio fue consolidada de manera general para todas las obligaciones existentes en los diferentes actos administrativos que hacen parte del ATV 0026, sin discriminar las cantidades e indicadores en el marco cada uno de ellos, lo que limita la posibilidad del seguimiento al cumplimiento de las mismas en tal sentido debe consolidarse y remitirse por acto administrativo.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO

Viene cumpliendo

Artículo 3. - Que el Consorcio Metrovias Buenaventura, identificado bajo el NIT. 900190351-9, deberá remitir en el próximo informe de seguimiento, monitoreo y control ambiental, las condiciones ecológicas y ambientales del área seleccionada para la compensación de los 40 individuos de *Cyathea* sp., formato de seguimientos de las visitas de campo utilizados para el monitoreo de los individuos establecidos, consolidación de la información en indicadores verificables para el estado fitosanitario y crecimiento, entre otros.

Parágrafo: El informe deberá incluir el nombre científico del helecho arbóreo a nivel de especie.

ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME

El Consorcio indica que durante los recorridos se hizo reconocimiento del área propuesta como zona de compensación para los individuos de helecho macho (*Cyathea aff brunescens*) en la reserva del Pacífico.

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Auto 0359 del 08 de Octubre de 2014	
OBSERVACIONES TÉCNICAS	<p>Si bien el Consorcio ha remitido información al respecto, se encuentra que a la fecha no ha sido consolidada en los términos del presente requerimiento, lo anterior dado que a información remitida por el Consorcio fue consolidado de manera general para todas las obligaciones existentes en los diferentes actos administrativos que hacen parte del ATV 0026.</p> <p>Por lo cual es necesario que esta sea presentada de manera tal que discrimine las actividades ejecutadas, así como el estado de los individuos a los que hace mención cada uno de los actos administrativos, con sus respectivas coordenadas de ubicación y de este modo se dé respuesta de manera independiente a cada uno de los requerimientos que hacen parte de los actos administrativos vigentes.</p>
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Viene Cumpliendo

4. CONCEPTO TÉCNICO

4.1 Una vez evaluada la información presentada el **Consorcio Metrovías Buenaventura**, en el documento que hacen parte integral de los con mediante los Radicados No 4120-E1-25398 del 30 de julio de 2015, este Ministerio considera que:

4.1.1 El **Consorcio Metrovías Buenaventura**, Viene cumpliendo con los requerimientos vigentes y obligaciones estipuladas en el numeral 1 y 2 del Artículo 2 de la Resolución 0596 del 14 de junio de 2013, numeral 1.1 del Artículo 2 y el Artículo 3 de la Resolución 1486 del 25 de julio de 2011 y el Artículo segundo de la Resolución 2332 del 26 de diciembre de 2012.

4.2 El **Consorcio Metrovías Buenaventura**, deberá reportar en el siguiente informe de monitoreo y seguimiento:

4.2.1 La información sobre los traslados y reubicación realizadas en el marco del presente expediente, de tal forma que discrimine las obligaciones por cada uno de los actos administrativos: Resolución 0596 del 14 de junio de 2013, Resolución 1486 del 25 de julio de 2011 y Resolución 2332 del 26 de diciembre de 2012; diferenciando lugar de ubicación de los individuos, cantidades de especies e individuos trasladados, indicadores de seguimiento (mortalidad, estado fitosanitario, cantidad de individuos existentes por especie), para poder dar seguimiento diferencial a las obligaciones de cada acto administrativo.

4.2.2 La gestión adelantada y los avances para dar cumplimiento a la compensación establecida en el numeral 2 del Artículo segundo y el artículo tercero de la Resolución 0596 del 14 de junio de 2013.

(...)"

Consideraciones Jurídicas.

Que así mismo, conforme lo dispone el numeral 14 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

Que mediante las Resoluciones N° 0160 del 4 de febrero de 2011 modificada por la Resolución N° 0596 del 14 de junio de 2013; y N° 1486 de 25 de julio de 2011 modificada por la Resolución N° 2332 de 26 de diciembre de 2012 expedida por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos se efectuó el levantamiento parcial de veda para las especies de flora silvestre que serían afectadas por el desarrollo del proyecto *“Construcción doble calzada Sector Citronela (PR15+000) – Altos de Zaragoza (PR29+000), de la Carretera Buenaventura - Cruce Ruta 25 (Buga), Ruta 40 Tramo 1”*, ubicado en jurisdicción del municipio Buenaventura, en el departamento de Valle del Cauca, a cargo del Consorcio Metrovias Buenaventura.

Que este Ministerio en cabeza de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos realizó Seguimiento y Control Ambiental mediante los Autos N° 0177 del 30 de diciembre de 2013, N° 0156 del 30 de abril de 2014, N° 0163 del 12 de mayo de 2014, N° 0329 del 16 de septiembre de 2014 y N° 0359 del 30 de abril de 2014.

Que mediante el radicado N° 4120-E1-25398 del 30 de julio de 2015, el señor CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE actuando como Representante Legal del Consorcio Metrovias Buenaventura, allego a esta Cartera Ministerial un documento técnico en cumplimiento de las Resoluciones N° 0160 del 4 de febrero de 2011, 2332 de 26 de diciembre de 2012 y N° 0596 del 14 de junio de 2013.

Que de conformidad con el Concepto Técnico N° 0320 del 22 de diciembre de 2015 y respecto al artículo segundo de la Resolución N° 0160 del 4 de febrero de 2011, el Consorcio Metrovias Buenaventura cumple con lo allí estipulado; así mismo y frente a la Resolución N° 0596 del 14 de junio de 2013, viene dando cumplimiento con lo señalado en el artículo segundo y no cumple con lo dispuesto en el artículo tercero; y en relación con la Resolución N° 1486 de 25 de julio de 2011, viene dando cumplimiento con el artículo segundo; acorde a la Resolución N° 2332 del 26 de diciembre de 2012, viene cumpliendo con enmarcado en el artículo segundo; y por último y conforme al Auto N° 0359 del 8 de octubre de 2014, viene cumpliendo con lo determinado en los artículos segundo y tercero del nombrado acto administrativo

Que mediante la Resolución N° 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Resolución N° 0624 del 17 de marzo de 2015, *“Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”* se señaló como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras la de *“Levantar total o parcialmente las vedas”*.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

Artículo 1. – Que el Consorcio Metrovias Buenaventura deberá reportar en el próximo Informe de Seguimiento y Monitoreo lo siguiente:

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

1. La información sobre los traslados y reubicaciones realizadas de tal forma que discrimine las obligaciones por cada uno de los actos administrativos: Resolución N° 0596 del 14 de junio de 2013, Resolución N° 1486 del 25 de julio de 2011 y Resolución N° 2332 del 26 de diciembre de 2012; diferenciando lugar de ubicación de los individuos, cantidades de especies e individuos trasladados, indicadores de seguimiento (mortalidad, estado fitosanitario, cantidad de individuos existentes por especie), para poder dar seguimiento diferencial a las obligaciones de cada acto administrativo.
2. La gestión adelantada y los avances para dar cumplimiento a la compensación establecida en el numeral 2 del Artículo segundo y el artículo tercero de la Resolución 0596 del 14 de junio de 2013.

Artículo 2 – Notificar, el presente acto administrativo a el Consorcio Metrovias Buenaventura, a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 3 – Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, así como al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4 – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 5 – Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante legal o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 15 FEB 2016


MARIA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó:	Katherine Roa Buitrago/ Abogada DBBSE
Reviso Aspectos Técnicos:	John González Farias - Ingeniero forestal - DBBSE-MADS
Revisó:	Luis Francisco Camargo/ Coordinador Grupo GIBRFN.
Expediente:	ATV 0026
Auto:	Seguimiento y Control Ambiental.
Concepto Técnico No.:	0320 del 22 de diciembre de 2015.
Proyecto:	Construcción doble calzada: Sector Citronela (PR15+000) – Altos de Zaragoza (PR29+000), de la Ca. retera Buenaventura - Cruce Ruta 25 (Buga), Ruta 40 Tramo 1.
Solicitante:	Consorcio Metrovias Buenaventura

